



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ, secretaria de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 18 de febrero de 2019, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

CONCESIÓN SUBVENCIÓN CENTRE CULTURAL I RECREATIU RAPITENC PARA LA FIESTA MAYOR DE VERANO EXP. X2019000332.

En fecha 31 de enero de 2019 Josep Arnabat Domenech, en representación de CENTRE CULTURAL I RECREATIU RAPITENC presentó un escrito solicitando la concesión de una subvención de 3.750,00 € para afrontar los gastos y las actividades de la fiesta mayor de verano, que tienen un coste de 5.050,00 €, así como el pago de esta subvención mediante pago anticipado.

Visto el convenio de colaboración entre el CENTRE CULTURAL I RECREATIU RAPITENC y el ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de febrero de 2019 para la organización de las fiestas mayores de invierno i de verano.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. Del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 043, correspondiente al día 19 de febrero de 2005 (en adelante la Ordenanza).

Visto el artículo 11 a) de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento permite la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que hay suficiente asignación presupuestaria en la aplicación de presupuesto 338.48002 "Subvención Centre Cultural i Rapitenc" el presupuesto de gastos corriente.

Dado que la entidad ha justificado correctamente la subvención del año anterior.

La Concejalía de cultura y juventud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a CENTRE CULTURAL I RECREATIU RAPITENC una subvención para hacer frente a los gastos de y las actividades de la fiesta mayor de verano de 3.750,00 € (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

DOCUMENT CERT	ÓRGANO SERVEIS PUBLICS	REFERENCIA 2244-000019-2019
Codi Segur de Verificació: f92edfdc-747a-40aa-a2be-5f211844ef57 Origen: Administració Identificador documento original: ES_L01081000_2019_3377797 Data d'impressió: 26/02/2019 09:18:20 Pàgina 2 de 2		
SIGNATURES 1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 25/02/2019 10:06 2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG), 25/02/2019 10:12		



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER del gasto de 3.750,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48002 SUBVENCIÓN CENTRE CULTURAL I RECREATIU RAPITENC, del presupuesto de gasto corriente.

TERCERO.- Conceder un anticipo (O) por un importe de 3.750,00 €, cargadas en la aplicación presupuestaria 338.48002 "SUBVENCIÓN CENTRE CULTURAL I RECREATIU RAPITENC", del presupuesto de gasto corriente y ordenar su pago, previa publicación en la BDNS.

CUARTO.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

QUINTO.- Establecer que dicha entidad deberá justificar el coste de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa con justificantes, según modelo municipal que incluye:

- Memoria de la actuación.
- Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada: Relación de gastos de la actividad (adjuntando las fotocopias de las facturas correspondientes, las cuales deberán ser emitidas a nombre de la entidad,) y Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

El beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad/proyecto subvencionada como máximo en fecha 31 de enero de 2020.

SEXTO - Notificar este acuerdo al interesado

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal

Todo lo que certifico a los efectos oportunos, a reserva de la aprobación del acta, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno
La Alcaldesa

Certifico
La secretaria

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

